



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2518-R-2019

REG. N°.....	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
25 ENE 2019	
RECIIBIDO	
SILVIA M. TRUJEVÁS PALOMINO	
SECRETARIA	
HORA.....	7

Huancayo, 21 ENE. 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto el Oficio N° 00034-2019-R-UNCP de fecha 17 de enero de 2019 mediante el cual el Señor Rector, dispone designación de responsable del Libro de Reclamaciones Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° prescribe: Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM en el Artículo 3° se decreta: "Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado; la información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, a tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente..."; asimismo el Artículo 5° del citado D.S. establece que mediante Resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad; y el Art. 4° indica que la Entidad Pública está obligada a dar respuesta al usuario por medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de 30 días hábiles; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

1° DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Administración Documentaria como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

2° ENCARGAR la implementación del Libro de Reclamaciones, tanto en la Sede Central como en las Sedes descentralizadas: Junín, Tarma y Satipo, en lo posible físico y virtual para lograr la participación ciudadana y cumplir con la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

3° ENCARGAR al Director General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR